



RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6R CARRASQUILLA EN DIPUTACION DE PURIAS (Exp.: 1115/08)

I. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación, desarrollándose, según los casos, mediante Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Conforme al artículo 105 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia los planes parciales, como instrumento de planeamiento desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan general Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan Parcial del sector 6R Carrasquilla, en Diputación de Purias, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2.a y 3.2.b de la ley 9/2006 y por tanto por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, el Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan Parcial, conforme al artículo 18 de la mencionada ley. Basándose en dicho Documento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Basándose en dicho Documento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.



Con fecha 15 de diciembre de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 21 de abril de 2009, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial, objeto de estudio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial, objeto de estudio, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Lorca, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan Parcial, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 22 de abril 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo. Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6R CARRASQUILLA EN DIPUTACION DE PURIAS (Exp.: 1115/08)

1. ANTECEDENTES.....	5
2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6R CARRASQUILLA EN DIPUTACION DE PURIAS.....	5
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN D000EL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....	7
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6R CARRASQUILLA EN DIPUTACION DE PURIAS.....	9
4.1. Objetivos de la Planificación.....	9
5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .	9
5.1. Objetivos principales del Plan Parcial, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos.	9
5.2. Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.Parcial.....	¡Error! Marcador no definido.
5.3. Probables efectos significativos del Plan Parcial en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.	14
5.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Parcial	17
5.5. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.	21
5.6. Seguimiento	22
5.7. Resumen no técnico	22
5.8. Viabilidad Económica.....	22
6. CRITERIOS AMBIENTALES	23
6.1. Planificación urbanística	23
6.2. Uso y consumo del suelo.....	23
6.3. Espacios Naturales	24
6.4. Gestión del agua.....	24
6.5. Gestión de la energía.....	25
6.6. Gestión de residuos.....	26
6.7. Materiales de Construcción	26
6.8. Movilidad.....	26
6.9. Paisaje	26
6.10. Jardinería.....	27
7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.....	27
8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	28



9.	MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	29
9.1.	Modalidad de la consulta	29
9.2.	Amplitud de la consulta	30
9.2.1.	Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados 31	
	ANEXO I	32
	ANEXO II	38



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan Parcial del sector 6R Carrasquilla, en Diputación de Purias, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2.a y 3.2.b de la ley 9/2006 y por tanto por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica el Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan Parcial, conforme al artículo 18 de la mencionada ley.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6R CARRASQUILLA EN DIPUTACION DE PURIAS

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Agricultura y Agua iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Agricultura y Agua identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- La Consejería de Agricultura y Agua elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.



3. Versión preliminar del plan o programa.

- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, ésta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.

[Para el desarrollo de esta fase, una vez se haya completado la fase de consultas, descrita en el apartado anterior, el órgano promotor deberá remitir al órgano ambiental:

- i. Informe de Sostenibilidad Ambiental.
 - ii. Propuesta de Plan.
 - iii. Un documento en el que se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones que, en su caso, se hayan realizado en la fase de consultas, y en el que quede justificado como se han tomado en consideración en la propuesta de Plan Parcial.
 - iv. Certificado de la fase de consultas, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, en el que se recoja: período de puesta a disposición del público (B.O.R.M), relación de Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado que haya sido consultado (indicando el plazo de consulta), además, se detallará el resultado de estas actuaciones. (Las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado a consultar será al menos el que se establece en el apartado 9.2.1 del Documento de Referencia).
 - v. Borrador de Memoria Ambiental. Se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (www.carm.es/cagric)]
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación definitiva.

5. Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.



- El órgano promotor pone a disposición de la Conserjería de Agricultura y Agua, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - i. Plan o programa aprobado.
 - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - iv. Resumen no técnico de la documentación.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan Parcial referido.

Con fecha de 15 de diciembre de 2008, la Consejería de Agricultura y Agua, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Lorca
2. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
3. Ecologistas en Acción
4. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
5. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
6. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
7. Dirección General de Salud Pública
8. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
9. Confederación Hidrográfica del Segura

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Salud Pública. En su escrito de fecha 16 de enero de 2009, el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, considera que valoradas las diferentes fases de desarrollo del Plan Parcial del Sector- 6R de Lorca, y tras analizar los diferentes riesgos que se recogen en el proyecto, no se aprecia la existencia de actividades susceptibles de transmitir enfermedades (zoonosis), así como de causar molestias a la población desde el punto de vista de la vigilancia y control de zoonosis, por lo que no se emite evaluación de la actividad solicitada.



2. Ayuntamiento de Lorca. Gerencia de Urbanismo. En su escrito de fecha 3 de febrero de 2009 toman conocimiento y hacen suyo el informe emitido por la Comisión Técnica de Evaluación Ambiental de fecha 16 de enero de 2009, donde realizan una serie de consideraciones tales como que dentro del Sector, objeto de estudio, se encuentra una Zona Arqueológica, denominada Puente de Purias, catalogada en la Carta Arqueológica Regional y en el P.G.O.U., asimismo, la Comisión estima que no es necesario realizar ningún comentario añadido a los recogidos en el Documento de Inicio presentado y los establecidos en la legislación vigente.
3. Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de fecha 6 de febrero de 2009, solicita que el Informe de Sostenibilidad contemple una serie de aspectos, entre los que se encuentran la afección del Plan Parcial al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de policía y servidumbre, los efectos sobre la escorrentía superficial del terreno, así como la posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, entre otros.
4. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. En su informe de fecha 11 de febrero de 2009, se pone de manifiesto que en el ámbito del proyecto se llevó a cabo un estudio cultural que incluyó los resultados de una prospección arqueológica. Tras este estudio se emitió Resolución de fecha 28/03/08 en la que se ordenaba la ejecución de un programa de medidas de corrección de impacto sobre el patrimonio cultural con antelación a la autorización del proyecto. En dicho informe se enumeran los aspectos que debe contener este programa de medidas correctoras.
5. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad: en su informe de fecha 17 de marzo de 2009, se pone de manifiesto, entre otros, los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial objeto de estudio, así como un análisis de los valores que puedan verse afectados de manera significativa, destacando, entre otros, la colindancia del sector con el LIC ES6200035 "Sierra de Almenara" y la proximidad (1200 m) a la ZEPA ES0000261 "Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope". Asimismo se proponen una serie de criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Parcial.

Se adjuntan copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.



4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6R CARRASQUILLA EN DIPUTACION DE PURIAS

4.1. Objetivos de la Planificación

El presente Plan Parcial tiene como objeto el desarrollo del Sector SUNZNS-6R clasificados por el PGM de Lorca como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Conforme a la documentación aportada, por el órgano promotor, la superficie total del sector es de 180,164 has, siendo la superficie neta (excluidos SG y Dominio Publico) 142 has, siendo sus límites:

- Norte: suelo urbanizable Huerta y suelo de Protección Ambiental-Sierra de la Almenara
- Sur: vía rápida C-3211 (Crta. Lorca- Águilas)
- Este: suelo urbanizable sectorizado Purias 3RT
- Oeste: Camino de la Torre.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo del Plan Parcial, objeto de estudio.
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del Plan Parcial, objeto de estudio.

En base al anexo I de la ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Objetivos principales del Plan Parcial en estudio, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales del Plan Parcial del sector 6R Carrasquilla en Diputación de Purias.
3. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el Plan Parcial, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre



ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

- a. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad el ISA deberá tener en cuenta los objetivos de protección ambiental fijados previamente por otros planes y programas que guarden relación con el Plan Parcial, tales como:
 - i. Instrumentos de Planificación Ambiental existentes en la actualidad:
 1. Plan de Gestión del LIC ES6200035 “Sierras de Almenara”
 2. Plan de Gestión de la ZEPA ES0000261 “Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope”.
 - ii. Instrumentos de planificación Urbanística aprobados o en trámite en el municipio.
 - iii. Criterios establecidos en la Estrategia regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica,
 - iv. Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.
4. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan Parcial en estudio.
5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan Parcial establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (BORM de 20 de junio de 2003), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 57/2004, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 25 de junio de 2004).



8. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (BORM de 23 de agosto de 2002), y la Declaración de Impacto Ambiental, complementaria a esta última, de las modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca en algunas zonas del término municipal para su uso como suelo urbanizable, (BORM de 7 de noviembre de 2003), así como justificación del cumplimiento de las previsiones del planeamiento que desarrolla.
9. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

5.2. Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.Parcial

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del Plan Parcial.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el Plan Parcial, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

Asimismo, el Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con el Plan Parcial de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura se deberá delimitar el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de policía y servidumbre, y el modo en que el plan parcial prevé garantizar los fines que para estas establece el R.P.D.H.
3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.



4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
- a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional en los terrenos afectados y próximos a las actuaciones contempladas, y se compararán éstos niveles con los previsibles tras el proyecto. La metodología a emplear será la establecida en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
 - b) De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 48/1998:
 - 1. Memoria ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas para atenuarlo correspondiente a la autovía C-3211. El contenido de dicha memoria se ajustará a los criterios y directrices señalados en la mencionada norma, entre otros, deberá contener:
 - i. Planos de información del nivel sonoro actual, considerando como foco emisor la autovía, mediante medidas "in situ", así como mediante métodos predictivos. La metodología a emplear será la establecida en el Art. 18 del mencionado decreto. Los planos de información sonora deberán contemplar además la ordenación pormenorizada propuesta en el plan parcial. Así mismo, se deberán aportar los resultados de las medidas, además los valores predictivos deberán quedar justificados, describiendo la metodología empleada. Deberán quedar identificados los usos del suelo específicos, contemplados en el anexo I del Decreto 48/1998, en aquellas zonas en las que los usos del suelo descritos de forma general en la ordenación propuesta puedan albergar diferentes usos específicos.
 - ii. Criterios de zonificación de usos adoptados, al objeto del cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998. Además, en su caso, descripción exhaustiva de las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los mencionados niveles. Estimación justificada de los niveles de ruido previsibles una vez adoptadas éstas medidas correctoras, así como, planos a



escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.

5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan Parcial.
6. Patrimonio cultural: localización de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. De acuerdo al informe presentado por el Ayuntamiento de Lorca, se deberá tener en consideración que dentro de este sector se encuentra una Zona Arqueológica denominada Puente de Purias, catalogada en la Carta Arqueológica Regional y en el Plan General de Ordenación Urbana.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad el ISA deberá identificar los aspectos ambientales prioritarios del territorio que puedan verse afectados por la realización del Plan Parcial sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad con el modelo territorial sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad con el modelo territorial actual y para poder prever la probable evolución de la zona en el caso de no ser aplicado. Se identificarán y analizarán la situación actual de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización del Plan Parcial, prestando especial atención a:
 - a) Lugares de Importancia (principalmente el LIC ES6200035 “Sierra de Almenara”, con el que es colindante).
 - b) Zonas de Especial Protección para las Aves.
 - c) Espacios Naturales Protegidos
 - d) Montes de Utilidad Pública.
 - e) Vías pecuarias
 - f) Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia.
 - g) Hábitats naturales de interés comunitario.
 - h) Formaciones vegetales de interés.
 - i) Fauna de interés y protegida
 - j) Lugares de Interés Geológico
 - k) Humedales
 - l) Microrreservas de flora
 - m) Unidades paisajísticas
 - n) Riesgos erosivos.
8. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse el Plan Parcial (alternativa 0).

Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el Plan Parcial, en estudio.



5.3. Probables efectos significativos del Plan Parcial, objeto de estudio, en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
2. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el plan parcial. En este plano deberán reflejarse también los usos pormenorizados del suelo.
3. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
4. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, el ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a) La afección del Plan Parcial previsto y a sus zonas de policía y servidumbre, así como a los fines que para éstas establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de policía y servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se explicitarán las consideraciones que el plan parcial hace respecto del DPH y de sus zonas de policía y servidumbre, y el modo en que el plan parcial prevé garantizar los fines que para estas establece el R.P.D.H. En relación a este aspecto habrá de considerarse lo siguiente:
 1. Se valorará la posibilidad de considerar bandas de protección, adscritas al sistema general de espacios libres, en las márgenes de los cauces públicos y privados existentes, y se justificará la decisión adoptada al respecto. En el avance del planeamiento aportado se ha considerado este aspecto solo en algunos tramos de cauce.



2. Se indicaran los criterios empleados para la ordenación que finalmente se proponga para las zonas de policía y servidumbre de los cauces públicos así como para los cauces privados y su zona de influencia.
3. al respecto del barranco sito en el límite occidental de la zona a ordenar se especificará el modo en que el plan parcial considera las limitaciones expuestas en el artículo 5.2 de la Ley de Aguas.
 - b) Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, y su afección a la hidrología de la zona. Valoración de la posibilidad de considerar dentro del sistema general de espacios libres las zonas de evacuación preferente de la escorrentía.
 - c) Posible afección a infraestructuras en explotación de este Organismo
 - d) Posible afección que sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas pueda originar la nueva planificación.
 - e) La incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos y sobre la disponibilidad de recursos de los mismos, estimación de la afección.
5. De acuerdo al informe de la Dirección General de patrimonio Natural y Biodiversidad, una vez identificadas las zonas con valores ambientales que puedan verse afectados se procederá a la realización de un inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de los siguientes aspectos:
 - a) Medio físico: se analizarán sobre todo, las áreas vulnerables a la a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (erosionables, etc.). El ISA deberá tener en cuenta que la tipología del área del Plan Parcial se caracteriza por ser una zona de pendientes y por existir cauces de agua no permanentes en su interior.
 - b) Medio biótico: se deberá valorar la vegetación y fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario asociados a las mismas. Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats naturales presentes, y estado de conservación, además de la posible afección a los territorios de campeo de las rapaces Águila-azor perdicera (*Hieraatus fasciatus*), catalogada como "Especia en Peligro de Extinción" y Águila real (*Aquila crhysaetus*), catalogada como "Especie de Interés Especial".



- c) Medio foresta: la zona de actuación del Plan Parcial del Sector 6R La Carrasquilla cuenta en su interior con áreas de terreno forestal, por tanto se analizará su incidencia sobre los valores y usos forestales.
 - d) Red Natura 2000: el Plan Parcial, objeto de estudio, es colindante con el LIC ES6200035 "Sierra de Almenara". Asimismo, se encuentra a 1200 metros de la ZEPA ES0000261 "Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope". Para poder realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, el ISA debe contener un estudio de afecciones teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo y conforme a la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre el LIC ES6200035 "Sierra de Almenara".
 - e) Hábitats naturales: según la cartografía de hábitats en el ámbito del Plan Parcial se encuentran hábitats terrestres:
 - 1. 5330Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
 - 2. 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea.

El ISA deberá realizar un estudio pormenorizado de los hábitats afectados por el Plan Parcial, los cuales deberán cartografiarse mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección por el desarrollo del Plan y en su caso poder establecer medidas para su conservación.
 - f) Paisaje: se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales. Además de evaluar y analizar las unidades paisajísticas para integrar el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico y garantizar su calidad.
- 6. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
 - 7. Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el estudio efectuado sobre el patrimonio cultural.
 - 8. Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.
 - 9. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:



- a) El abastecimiento de agua. Se aportarán datos referentes al consumo previsto de agua potabilizada, así como, volumen y procedencia del agua para uso recreativo y riego de zonas verdes.
- b) El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.
- c) El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- d) La gestión de residuos.
- e) El suministro de recursos energéticos.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones del Plan Parcial dificultan la consecución de estos objetivos.

5.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Parcial.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
 - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
 - b) Justificación de que la zonificación de usos del suelo propuesta cumple con los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, tanto para los niveles en estado preoperacional como para los previsibles.
 - c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
 - d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
 - e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
 - f) Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de



desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

4. Gestión de los residuos generados.
5. Restauración de los terrenos afectados.
6. Ahorro de agua potable.
7. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
8. Fomento de la movilidad sostenible.
9. De acuerdo a la Resolución de 28/03/08, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se deberá ejecutar un programa de medidas de corrección de impacto sobre el patrimonio cultural con antelación a la autorización del proyecto. Dicho programa deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) En la planificación urbanística se deberá contemplar la conservación e integración, en el proyecto, del conjunto de estructuras militares de Purias en sectores de suelo que no se vean afectados por las obras, por desmontes, desfondes o aterrazamientos, especialmente los conjuntos integrados en E-17, E-18, desde E-4 a E-10 y E-16, debido a su buen estado de conservación y por formar una unidad de defensa muy coherente.
 - b) En relación al patrimonio arqueológico, en el yacimiento denominado Puente de Purias, catalogado en la Carta Arqueológica Regional y en el PGOU, el citado programa de corrección debe contemplar la realización de un amplio conjunto de sondeos arqueológicos, que podrán dar un paso a excavaciones manuales con metodología arqueológica, a la luz de cuyos resultados se determinarán las eventuales medidas de conservación e integración de los restos que se consideren necesarias. Asimismo, dada su proximidad al ámbito del proyecto, resulta necesario que el yacimiento Rambla de Purias sea balizado y señalado para evitar afecciones indirectas
 - c) Los conjuntos hidráulicos formados por mina, aceña y balsa (E-21) y la acequia con lumbreras (E-3), dada su singularidad y buen estado, deben ser conservados e integrados en el proyecto. Ambos elementos podrían ser restaurados e integrados en zonas verdes de la urbanización.
 - d) El citado programa de medidas correctora deberá correr a cargo de técnicos arqueológicos designados de forma expresa por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.
 - e) En ningún caso deberán llevarse a cabo remociones o desfondes del terreno bajo la rasante actual sin las actuaciones arqueológicas especificadas. En este sentido, al tratarse de zonas de hallazgos de restos arqueológicos,



cualquier tipo de remoción de terrenos que se ejecute sin la autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será considerada una infracción tipificada en el art. 74j.) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la nueva planificación considerando diferentes horizontales temporales, se cuantificará justificadamente el incremento de la demanda con una previsión de necesidades de agua potable a medio (año 2018) y a largo plazo (año 2025), indicando y justificando la manera como se prevé satisfacerla. Se acreditarán los derechos correspondientes a los caudales de aguas que se pretendan utilizar en el desarrollo de la nueva planificación.

1. Se deberá aportar documento que establezca la previsión de abastecimiento del P.E.I.C. de los desarrollos de la carretera de Pulpí para las necesidades determinadas para el plan parcial.

b) La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generarán como consecuencia del desarrollo del plan parcial considerando diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia, en términos cuantitativos y cualitativos, de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo del plan. Se indicará la ubicación de la EDAR prevista.

c) Localización aproximada de los puntos de vertido a cauce de la EDAR prevista y de las aguas pluviales. Evaluación de los efectos del vertido sobre el cauce (procesos erosivos).

11. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) El Plan Parcial deberá asegurar que no menoscabará los valores de conservación del entorno y la preservación del equilibrio ecológico.

b) Se realizará una evaluación de repercusiones sobre el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre el LIC ES6200035 "Sierra de Almenara".

c) Por ser colindante con el LIC ES6200035 "Sierra de Almenara", y con el objeto de salvaguardar los valores



naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse con motivo de la ejecución del Plan Parcial, se adoptará como medida preventiva una banda de amortiguación de usos que tendrá como mínimo una anchura de 100 m.

- d) Se deberá valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000, tal y como dicta el artículo 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- e) Se deberá asegurar la conectividad entre los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc. Para crear así una red de corredores ecológicos. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad.
- f) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies y hábitats de especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007 de Patrimonio natural y de la Biodiversidad, del Real Decreto 50/2003 por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre, y de la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, proponiendo en su caso las medias correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento de un estado de conservación favorable¹ de los mismos (medias de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc).
- g) Se deberá llevar a cabo un estudio pormenorizado de los hábitats y de la presencia o ausencia de la especie tortuga mora (*Testudo graeca*), especie protegida internacionalmente e incluida en el Anexo II de la Directiva 92/43 y en la Ley 7/1995, de la Fauna silvestre de la Región de Murcia, y se deberán tomar medidas para evitar la degradación de dichos hábitats, con el fin de garantizar su preservación y conservación.
- h) Se estudiarán convenientemente las posibles afecciones a la especie *Hieraatus fasciatus* (Águila-azor perdicera) y se establecerá medidas con el fin de garantizar el buen estado de sus comunidades y hábitats.
- i) Una vez finalizado el estudio de hábitats naturales y en su caso, por lo establecido en el Art. 45, puntos 2 y 3, de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se deberán tomar las medidas adecuadas para conservar y preservar y evitar su deterioro, estén o no dentro de la Red Natura 2000.

¹ El estado de conservación favorable de un hábitats se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplíen y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.



- j) En los terrenos con los valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.
- k) Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.
- l) Tras el estudio de los valores naturales de las zonas de rambla, se deberán establecer bandas de amortiguación con una banda de protección suficiente que garantice la conservación de los valores naturales presentes y su funcionamiento como corredor ecológico.
- m) Se deberán analizar los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos, planes y programas de la zona.
- n) Se deberán plantear y valorar una nueva alternativa de ordenación más compatible con la preservación de los valores naturales y que ayude a garantizar los objetivos de conectividad entre espacios protegidos y hábitats. En este sentido se propone excluir de la superficie a urbanizar aquellas zonas con hábitats, vegetación natural, presencia de tortuga mora, pendientes superiores al 10% y cauces.

5.5. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y



superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.

3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para la selección de alternativas será necesario aportar la ordenación y delimitación de los usos e infraestructuras del Plan Parcial del Sector 6R La Carrasquilla en la Diputación de Purias, los elementos ambientalmente relevantes del sector, y las repercusiones ambientales, la propuesta de medidas correctoras y criterios de protección del medio natural, incluida la alternativa cero. Se deberá garantizar la máxima adaptación de las infraestructuras a la morfología natural del terreno. Estos deberán ser caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Adjuntando planos de síntesis en formato digital, sobre escalas gráficas que permitan una visión de conjunto, y otras mas al detalle, como mínimo 1:10.000.

5.6. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan Parcial sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

5.7. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.8. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan Parcial, en estudio.



En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan parcial para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan Parcial, sometido a Evaluación Ambiental estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

6.1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

6.2. Uso y consumo del suelo



1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

6.3. Espacios Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

6.4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.



2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

6.5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red,



equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.

3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

6.6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6.7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

6.8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

6.9. Paisaje



1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

6.10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el Plan Parcial, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan Parcial, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.



3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del Plan Parcial, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).

En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del Plan Parcial.



En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones planteadas en los puntos 5.2.2. y 5.3.4 a) y b) y que como mínimo incluya: delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, infraestructuras de la C.H.S. y ordenación propuesta para cada una de las zonas señaladas. Igualmente se señalarán los puntos de vertido solicitados en los puntos solicitados en los puntos 5.4.11 b) y c).

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del Plan Parcial (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del Plan Parcial, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.



2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del Plan Parcial, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Plan Parcial se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Murcia) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del Plan Parcial, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del Plan Parcial, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:



- a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
- b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Ayuntamiento de Lorca
2. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
3. Ecologistas en Acción
4. Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental (Servicio de Calidad Ambiental y Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental)
5. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
6. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
7. Dirección General de Salud Pública
8. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
9. Confederación Hidrográfica del Segura
10. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. NO₂, SO₂, PM₁₀, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

A.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).



3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

A.6 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
4. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
5. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
6. Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
7. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

A.7 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ Nº de habitantes del municipio x 365)
4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)



6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/
Residuos peligrosos generados x100)
- A.8 Materiales de Construcción
1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)
- A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
 2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).
- A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.
1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).



8. Afcción negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

B.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

B.5 Movilidad

1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).



- d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).

B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm³/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm³/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm³, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO₅ en el vertido de aguas residuales (t O₂/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O₂/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).
10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).

B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).

B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).



B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan Parcial).



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan Parcial y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o



plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico